

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. Pasa al despacho vencido el término del traslado de crédito y con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Auto (i) No: 1531

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora encuentra el despacho que la parte actora erró en la manera en la que procedió a realizar dicha liquidación. En esa medida, procede el suscrito a modificar tal liquidación de la siguiente manera:

1. Según el auto que libró mandamiento la suma adeudada por vacaciones correspondía a un total de **un millón ciento setenta y seis mil quinientos noventa y siete PESOS (\$1.176.597 m/cte.)**.
2. Así mismo, se encuentra que en la sentencia proferida dentro del proceso ordinario se condenó a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., en razón a un día de salario por cada día de retardo por los primeros 24 meses contados a partir del 27 de abril de 2013 y hasta el 27 de abril de 2015, suma que conforme la sentencia y el auto que libró mandamiento de pago ascendía a los **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.148.000 m/cte.)**.
3. Ahora bien, en lo que respecta a la liquidación de la indemnización moratoria a partir del mes 25 es importante aclarar que la misma se debía liquidar a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la superintendencia financiera, intereses que se cobrarían **sobre el capital adeudado** desde el día 28 de abril de 2015 y hasta la fecha efectiva de pago.

Así las cosas, y considerando lo ordenado procedió el despacho a realizar la liquidación del resto del valor correspondiente a la indemnización moratoria condenada atendiendo a los parámetros ya indicados sobre el capital de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.148.000 m/cte.)**, a saber:

REF.: EJECUTIVO
 RAD.: 2021-044
 DTE: LUIS ALDEMAR PÉREZ LOZANO
 DDO: ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS COBRA S.A.

Días	Fecha Inicial	Fecha Final		MORATORIA
63	28-abr-15	30-jun-15	29,06%	58.855
91	1-jul-15	30-sep-15	28,89%	84.515
91	1-oct-15	31-dic-15	29,00%	84.837
90	1-ene-16	31-mar-16	29,52%	85.409
90	1-abr-16	30-jun-16	30,81%	89.142
91	1-jul-16	30-sep-16	32,01%	93.643
91	1-oct-16	31-dic-16	32,99%	96.510
89	1-ene-17	31-mar-17	33,51%	95.876
90	1-abr-17	30-jun-17	33,50%	96.925
91	1-jul-17	30-sep-17	32,97%	96.451
30	1-oct-17	31-oct-17	31,73%	30.601
29	1-nov-17	30-nov-17	31,44%	29.311
30	1-dic-17	31-dic-17	31,16%	30.051
30	1-ene-18	31-ene-18	31,04%	29.936
27	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	27.359
30	1-mar-18	31-mar-18	31,02%	29.916
29	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	28.640
30	1-may-18	31-may-18	30,66%	29.569
29	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	28.360
30	1-jul-18	31-jul-18	30,05%	28.981
30	1-ago-18	31-ago-18	29,91%	28.846
29	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	27.707
30	1-oct-18	31-oct-18	29,45%	28.402
29	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	27.260
30	1-dic-18	31-dic-18	29,10%	28.065
30	1-ene-19	31-ene-19	28,74%	27.718
27	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	25.649
30	1-mar-19	31-mar-19	29,06%	28.026
29	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	27.017
30	1-may-19	31-may-19	29,01%	27.978
29	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	26.989
30	1-jul-19	31-jul-19	28,92%	27.891
30	1-ago-19	31-ago-19	28,98%	27.949
29	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	27.017
30	1-oct-19	31-oct-19	28,65%	27.631
29	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	26.616
30	1-dic-19	31-dic-19	28,37%	27.361
30	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	27.158
29	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	26.654
31	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	28.333
30	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	27.042
31	1-may-20	31-may-20	27,29%	27.196

30	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	26.213
31	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	27.087
31	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	27.346
30	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	26.551
31	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	27.047
30	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	25.808
31	1-dic-20	31-dic-20	26,19%	26.100
31	1-ene-21	31-ene-21	25,98%	25.891
28	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	23.682
31	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	26.030
30	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	25.046
31	1-may-21	31-may-21	25,83%	25.741
30	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	24.901
31	1-jul-21	31-jul-21	25,77%	25.682
31	1-ago-21	31-ago-21	25,86%	25.771
30	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	24.872
31	1-oct-21	31-oct-21	25,62%	25.532
30	1-nov-21	30-nov-21	25,91%	24.988
31	1-dic-21	31-dic-21	26,19%	26.100
31	1-ene-22	31-ene-22	26,49%	26.399
28	1-feb-22	28-feb-22	27,45%	24.709
31	1-mar-22	31-mar-22	27,71%	27.615
30	1-abr-22	30-abr-22	28,58%	27.563
31	1-may-22	31-may-22	29,57%	29.469
30	1-jun-22	30-jun-22	30,06%	28.991
31	1-jul-22	31-jul-22	31,92%	31.811
31	1-ago-22	31-ago-22	31,32%	31.213
30	1-sep-22	30-sep-22	33,25%	32.067
7	1-oct-22	7-oct-22	34,92%	7.858
30	1-nov-22	30-nov-22		-
31	1-dic-22	31-dic-22		-

INTERESES MORA	MAS CAPITAL
# REF!	\$ 1.176.597
2.537.476	3.714.073

Y en esa medida obtuvo como resultado la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.537.476 m/cte).**

4. Con lo anterior y tomando en consideración la totalidad de las sumas ya indicadas procede el despacho a liquidar el crédito de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 2021-044	
valor adeudado por prestaciones sociales y vacaciones	\$ 1.176.597,00
Moratoria art. 65 CST (primeros 24 meses 27/04/2013 a 27/04/2015)	\$ 14.148.000,00
Moratoria art. 65 CST a partir del mes (28/04/2015 a 7/10/2022)	\$ 2.537.476,00
Costas proceso ordinario	\$ 500.000,00
Costas proceso ejecutivo	\$ 750.000,00
TOTAL	\$ 19.112.073,00

En esa medida, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora y considerando las aclaraciones realizadas en los numerales anteriores, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$19.112.073 m/cte.).**

En lo concerniente a la entrega de títulos, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario los títulos disponibles de pago atendiendo a la aplicación de la medida de embargo realizada por la entidad financiera Banco Corpbanca, en esa medida se encontró el título No. 400100008103165 por valor de \$20.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a ordenar entrega de dicho título y estudiar si con ello se tiene cubierta la totalidad de la obligación para dar por terminado el proceso, atendiendo a que la suma de dicho título supera los 10 SMLMV, se requerirá a la parte demandante para que allegue una certificación bancaria de la cuenta a la cual se pueda abonar la suma que corresponda de ese título.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$19.112.073 m/cte.),** de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles a la ejecutoria de este proveído, se sirva allegar la certificación bancaria de la cuenta a la cual se pueda abonar la suma que le corresponda del título No. 400100008103165.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-044
DTE: LUIS ALDEMAR PÉREZ LOZANO
DDO: ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS COBRA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 079 de Fecha 10 de octubre de 2022



Secretaria